

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA...	Por un mes...	21 rs.
	Por tres meses...	60
	Por seis meses...	120
	Por un año...	220
ULTRAMAR...	Por un mes...	30
	Por tres meses...	90
EXTRANJERO ..	Por tres meses...	72
	Por seis meses...	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los antecedentes de D. Pedro José Pidal, Marques de Pidal, y las especiales circunstancias que en él concurren, Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Francisco Martinez de la Rosa.

Ayer á las ocho de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Vizconde Eugenio de Kerckhove, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Otomanos.

El Sr. Vizconde, anunciado previamente por el Sr. Introdutor de Embajadores, al tener la honra de poner en las augustas manos de la Reina la carta que acredita su carácter diplomático en esta corte, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la Carta Imperial que me acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Sultan cerca de vuestra augusta Persona.

El Imperio otomano se conceptúa dichoso, Señora, de contar á la España en el número de sus más antiguos aliados; las relaciones de las dos Monarquías han llegado á ser una amistad antigua y cordial. Si algo puede aumentar su intimidad, será debido sin duda alguna al carácter y al talento del hombre distinguido que V. M. ha elegido para representarla cerca del Emperador mi augusto amo.

S. M. el Sultan, que en tan alto grado estima la amistad de V. M. y la del noble pueblo español, ha dado ya una prueba de sus sentimientos al elegir, algunos años há, á uno de los hombres más eminentes de su Imperio para expresarlos á los pies de V. M.

La mision de que tengo la honra de estar encargado es un nuevo testimonio y tambien una nueva confirmacion de aquellos sentimientos.

Para mí es una dicha que la confianza de mi Soberano me acerque al ilustre Trono á que mi familia sirvió en otros tiempos. Este recuerdo hará, si me es permitido hablar así, que, tanto por inclinacion como por deber, consagre todo el celo de que soy capaz al buen éxito de mi mision, y espero, Señora, que V. M. se dignará facilitarme el desempeño de ella con su augusta benevolencia, que me atrevo á invocar con respetuosa confianza, suplicando á V. M. que se persuada de que no perdonaré esfuerzo para merecerla.»

Y S. M. tuvo á bien contestar.

«Sr. Ministro: He oido con verdadero interes las palabras que me acabais de dirigir al entregarme la Carta Imperial que acredita vuestra calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. el Sultan en esta corte. La mision á que aludis, de que tan gratos recuerdos conservo, y la que ahora os ha confiado vuestro augusto Soberano, son pruebas inequívocas de los deseos que le animan de estrechar más y más las íntimas relaciones que por tanto tiempo han unido sin interrupcion á dos pueblos amigos. Veo asimismo con suma satisfaccion que mi Representante cerca de la Sublime Puerta ha sabido interpretar fielmente mis sentimientos, contribuyendo á estrechar los lazos de esta cordial amistad.

En cuanto á vos, Sr. Vizconde, estoy persuadido de que desempeñareis cumplidamente el encargo que habeis merecido á S. M. I. el Sultan, á lo cual contribuirá mi Gobierno facilitándoos los medios que de él dependan, segura de que los honrosos antecedentes que invocais y vuestras prendas personales os grangearán el aprecio general de mi corte.»

Terminado este acto, el Sr. Vizconde de Kerckhove presentó á S. M. á los Sres. de Glabany, primer Secretario de la Legacion otomana, y Van-Meldert, Secretario honorario de la misma; pasando en seguida al cuarto de S. M. el Rey, que se dignó recibirlos con su acostumbrada benevolencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general, acerca de si conveniria que los reconocimientos de caballerías á su introduccion en el Reino por las Aduanas de la frontera se practicasen por los Vistas de las mismas, ó por Veterinarios nombrados al efecto; S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo Real y con lo propuesto por V. I., se ha dignado resolver que los expresados reconocimientos se continúen haciendo por los Veterinarios ó Albéitares que nombra esa Direccion general, los cuales solo cobrarán un real de derechos de reconocimiento por cada cabeza de ganado caballar, mular ó asnal, cualquiera que sea la Aduana por donde se verifique el despacho.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

4.º Diciembre 1857. Al Director general de Infantería.—Concediendo prórroga hasta fin de este mes á la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Capitan del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, D. Hipólito de la Hoz y Sanchez.
Al mismo.—Aprobando el permiso que ha concedido para venir á la Peninsula por enfermo al Capitan de infantería del ejército de Cuba D. José Ayala y Arroyo, el Capitan general de aquella isla.
Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios á D. Francisco Torrecilla y Moral, Capitan del regimiento de infantería Princesa, núm. 6, del ejército de Cuba.
Al mismo.—Id. al Subteniente del regimiento infantería Fernando VII, número del mismo ejército, D. Tadeo Roper y Morales.
Al mismo.—Id. al Subteniente del de Filipinas Don Francisco Gallardo y Martinez.
Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de infantería, Infantería, del propio ejército de Filipinas Don Rafael Isac y Nieto.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo volver á continuar sus servicios al ejército de la Peninsula al Teniente del regimiento del Rey, 1.º de lanceros del de la isla de Cuba.
Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de la Reina del propio ejército D. Gabriel Rodriguez y Ramos, volver á continuar sus servicios á la Peninsula.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta el Capitan de artillería D. Ramon de Ossa y Giraldo.
Al mismo.—Negando el grado de Teniente que solicita el sargento segundo de infantería y cabo primero de artillería Juan Pereira y Jimenez por hallarse en posesion del premio de constancia de 260 rs.
Al mismo.—Nombrando Subtenientes de infantería para la Habana á ocho sargentos primeros del arma.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Confiriendo el empleo de Sargento mayor de la plaza de Valencia á D. Miguel de Garibay y Sojo, Coronel excedente de Estado Mayor de plazas.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Se niega indulto al soldado Bartolomé Riquelme y Garcia.
Al de Castilla la Nueva.—Id. al quinto desertor José Perez Rodriguez.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de S. Hermenegildo á D. Felipe Alvarez y Tord, segundo Comandante de infantería en situacion de reemplazo.
Al Capitan general de Extremadura.—Negando la plaza de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Felipe María Adriani y Rosique, Brigadier de Infantería.

Al mismo.—Id. el cambio de distintivo en la cruz de San Fernando á D. Francisco Antonio Beltran.
Al de Castilla la Nueva.—Id. nueva cédula de la propia cruz de San Fernando á D. Antonio Cubero, sargento segundo de infantería licenciado.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro provisional que ha concedido con 480 reales vn. al mes al Capitan de infantería D. Juan Orozco y Zuñiga.
Al mismo.—Id. con 828 rs. vn. mensuales al Capitan de infantería D. Pedro Gomez y Gonzalez.

Infantería.

2 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al segundo Comandante de reemplazo D. José Fernandez Loygorri.
Al Director general de Infantería.—Negando plaza de Cadete en el regimiento de infantería Fijo de Ceuta á D. José Zaldivar y Gonzalez.
Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria para el Colegio de Infantería á D. Benigno Martinez y Aricuren, Cadete aspirante á ingreso en el mismo establecimiento.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Ambel (Aragon) al Capitan D. Simon Lambeca y Baya.

Estado Mayor del Ejército.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Aprobando una propuesta de ascensos de escala en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con motivo de la salida del Brigadier Don José del Hoyo y Vazquez.
Al mismo.—Id. la separacion de la Escuela de Estado Mayor que ha solicitado el alumno D. Enrique Garcia Oña.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 180 rs. vn. al mes al sargento primero de la Comandancia de Santander D. Francisco Palacios Yacoponi, y á los segundos D. José Martinez y Fernandez y Ramon Platas y Fernandez.
Al mismo.—Id. el de 150 al sargento primero de la de Cáceres D. Miguel Gomez Marañon.
Al mismo.—Id. el de 90 rs. al id. de la de Granada D. Fructuoso Alvarez Prendes.
Al mismo.—Id. el de 150 rs. al de la misma clase de la de Cádiz D. José del Rio y Cuello.
Al mismo.—Id. el de 90 al de la de Pontevedra Francisco Ullarte y Vilches.
Al mismo.—Id. el de 30 rs. á dos carabineros de la de Mallorca Jaime Martorell y Puigserber y Antonio Brazales del Campo.
Al mismo.—Id. el de 120 rs. al sargento segundo de la de Navarra D. Manuel Gomez Escobar, y el de 30 al de la propia clase de la de Almería Alonso Perez y Rivera.
Al mismo.—Id. el de 90 rs. al mes á un cabo primero de la Comandancia de Gerona, otro de la de Guipúzcoa y otro segundo y un carabinero de la de Valencia D. Juan Nuñez y Requeiro, Isidro Zárate y Alberdi, Juan Duarte y Ramos y Manuel de Campo Martinez.
Al mismo.—Id. el premio de 30 rs. al sargento segundo de la Comandancia de Logroño Cipriano Poveda y Montesinos.
Al mismo.—Id. el de 150 rs. á los de igual clase de las de Granada y Mallorca, Joaquin Salmeron Haro y Juan Bibiloni y Amengual.
Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 180 rs. al de la misma clase de la Comandancia de Huesca Domingo Trápaga y Crespo.
Al mismo.—Id. el de 15 rs. al de id. de la de Almería Manuel Bárcena de la Prida.
Al mismo.—Id. el de 20 rs. á los de las de Cáceres y Santander José Molina y Diaz y José Suarez y Solis.
Al mismo.—Id. el de 90 rs. al carabinero de la de Logroño José Berlin Lleras.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo al segundo ayudante médico, D. Enrique Llansó, el pase al ejército de Cuba con el ascenso supernumerario de reglamento.
Al Director de Sanidad militar.—Id. cuatro meses de licencia por enfermo al primer ayudante-médico D. Matias Martin.
Al mismo.—Aprobando la propuesta de practicante de farmacia en favor de D. Manuel Guzman.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Negando al capellan del segundo batallon del regimiento infantería Guadalajara, núm. 20, D. Agustín Bernardo Elgarreta, el abono de sueldos que solicita.
Al mismo.—Nombrando capellan del regimiento carabineros del Príncipe, 3.º de caballería, á D. Manuel San Roman y Gebrian, que desempeña el mismo ministerio en el batallon de cazadores Cataluña, número 1.º.
Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga de Real licencia para la provincia de Granada al capellan del segundo batallon del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 42, y D. Miguel Ruiz Gonzalez.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para la ciudad de Córdoba al capellan del segundo batallon del regimiento infantería Asturias, núm. 31, D. Rafael Barranco y Martinez.

Recompensas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cruz de San Fernando de primera clase á D. Rafael Villalain y Quijano, Capitan de caballería.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Joaquin Garcia de Orozco y Yuste.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitan Don Simon Ruiz de Luzuriaga y Bengoa.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Bautista Sanchez y Ruiz.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Mariano Bustamante y Campaner.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Martinez Velada.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Manuel Joglar y Pelaez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José María Gallardo y Lopez.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Juan Mesa de Vela.

Al mismo.—Id. á D. Joaquin Garcia de la Fuente, celador de segunda clase de obras de fortificacion.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Adelaida Sanchez Guerrero.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Alvarez Casamuerta y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Comas y Font.

Al mismo.—Id. pension á Doña Maria Blanca Martinez de la Hidalga y Mustiu.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Cruz Vigo y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Doña Ana Lucena y Delgado.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Mercadal y Soler.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Oller y Roca.

Al mismo.—Id. á Doña Melchora Olaizola y Lezuona.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Camila Duran y Vendrell.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Juana Antayo y Heredia.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de Gracia Martin y Sanchez.

Al mismo.—Id. á Doña Elena Albert y Marquez.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Vara y Lopez.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores y Don José Maria Diosdado y Fernandez Hermosa.

Al mismo.—Id. á Doña Luisa, Doña Maria del Carmen y D. Miguel Fernandez y Bravo.

Al mismo.—Id. á Doña Adelaida Salazar y Ascanio.

Al mismo.—Id. á Doña Adelaida y Doña Julia Lorenzo y Arcaya.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de la Consolacion Sampedre y Fuentes.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Capitan retirado D. Pedro Ramirez y Jaques.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando la licencia concedida para Paris al primer Jefe del batallon de las Palmas D. Francisco de Leon y Falcon.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la vuelta al servicio, con destino al ejército de Filipinas, al Teniente de infantería licenciado D. Juan Antonio Sierra y Castillo.

Infantería.

3 id. Al Director general de Infantería.—Negando el grado de Comandante que solicita el Capitan del regimiento de infantería América, núm. 44, D. Dionisio Santias y Comas.
Al mismo.—Concediendo permiso para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza en el ejército al soldado del batallon de cazadores Madrid, núm. 2, Miguel Graudit y Gomez.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo al Cadete de artillería D. Arturo Arnaiz y Garralda el pase á la clase de externo.
Al mismo.—Negando al Cadete de artillería D. Ruperto Arévalo y Martinez el cursar el primer semestre de escuela de aplicacion.
Al mismo.—Id. una Subtenencia de la escala práctica de artillería al Cadete D. Augusto Gonzalez y Morales.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Negando la instancia de Rafaela Layunta, mujer de Juan Corella, guardia de infantería del sexto tercio del cuerpo, que pide vaya este al seno de su familia.
Al mismo.—Id. la de Alejo Julian Villar, de la clase de paisano, que desea ingresar en el octavo tercio del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo mayor pension á Doña Josefa Joaquina Faria y Oberto.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pension de Monte-pío militar á Doña Josefa Beaumont y Calafá en lugar de la del de Oficinas que disfruta.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Doña Juana Gonzalez la pension que pide.
Al de Navarra.—Que se abone en Granada la pension que Doña Julia Crespi y Ruiz tiene consignada en Navarra.
Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á Doña Maria de los Dolores Rodriguez Carvajal la pension que pide interin no acredite ciertos extremos.
Al mismo.—Se declara opcion á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Justo Silva y Mellado.

Indulto.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando Auditor de Guerra á D. Mariano Nougés y Secall.
Al de Andalucía.—Concediendo rebaja de condena al confinado Antonio Nuñez y otros de su misma clase y circunstancias.
Al mismo.—Desestimando una instancia del confinado José Solano y Ortiz en solicitud de que se le permita extinguir en el regimiento Fijo de Ceuta la condena que sufre en el presidio de Sevilla.

Primera quincena del mes de Enero de 1858.

NOTA de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856, por las Aduanas que se expresan á continuacion, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

ADUANAS	CEBADA.			GABBANZOS.			HABAS.			MAIZ.			TRIGO.			HARINA.					
	Bandera nacional. Fanegas	Bandera extranjera. Fanegas	TOTAL.	Bandera nacional. Arrobos	Bandera extranjera. Arrobos	TOTAL.	Bandera nacional. Arrobos	Bandera extranjera. Arrobos	TOTAL.												
Alicante			
Denia			
Torrevelilla			
Almeria	498	..	498			
Adra	..	1.610	1.610			
Barcelona	..	1.600	1.600			
Coruña	900	6.635	7.535			
Motril-Calabonda	300	..	300			
Huelva	700	..	700			
Paimogo (por tierra)			
Málaga	..	5.305	5.305	1.276	..	1.276			
Cartagena			
Aguilas			
Sevilla	..	11.876	11.876			
San Sebastian			
Tarragona	1.060	1.777	2.837			
Valencia			
Total de la primera quincena	4.358	28.823	33.181	1.278	..	1.278	200	..	200	37.798	86.622	124.420	89.676	83.228	172.904

NOTA. Por las Aduanas de Bilbao, Castellon, Ribadeo, Orense, Vigo y Santander no hay ninguna introduccion en la presente quincena, y de los de Cádiz, Gerona é Islas Baleares no se ha recibido la documentacion. Madrid 26 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, P. S., Romualdo Lopez Ballesteros—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquin Canga-Argüelles.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

AÑO DE 1857.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTÍCULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportacion del reino los principales en este comercio en el año de 1857 comparados con los mismos en igual periodo de 1856, y las diferencias de más y de menos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

ARTICULOS.	Cuenta, peso y medida	1856.		1857.		DIFERENCIAS EN 1857.				
		Cantidades	Valores	Cantidades	Valores	EN LAS CANTIDADES		EN LOS VALORES.		
						De más.	De menos.	De más.	De menos.	
Vino comun	Arrobos.	5.668.577	423.064.695	8.016.972	476.908.802	2.348.395	..	53.844.107	..	
de Jerez y el Puerto	..	895.458	85.779.056	833.579	82.837.356	..	61.579	..	2.941.700	
de Málaga	..	290.436	12.724.536	260.487	13.243.256	..	29.949	518.720	..	
generoso de otros puntos	..	4.740	260.584	8.824	392.036	4.084	..	431.452	..	
Harina	..	5.332.196	119.679.330	2.689.656	67.435.142	..	2.642.840	..	52.235.188	
Plomo en barras	Quintales.	1.052.012	82.225.355	1.181.706	93.343.714	129.694	..	11.118.386	..	
Papas de todas clases	Arrobos.	370.382	35.806.852	1.239.481	58.462.269	369.099	..	22.655.417	..	
Aceite de olivo	..	902.673	14.621.932	1.252.278	59.893.386	349.605	..	15.271.454	..	
Lana lavada y sucia	..	274.077	26.982.840	394.319	38.437.500	120.242	..	11.471.660	..	
Corcho en tapones	..	473.467	49.371.120	656.864	26.692.650	183.392	..	7.321.530	..	
Naranjas	..	221.295	10.552.708	113.283	8.010.765	..	108.012	..	2.541.943	
Limonos	..	414.723	1.553.282	94.558	1.732.860	..	20.165	179.578	..	
Aguardiente de todas clases	..	294.666	13.277.590	212.825	17.466.421	..	44.159	4.188.831	..	
Jabon	..	354.460	12.854.866	324.647	11.885.036	..	29.813	..	969.830	
Sal	..	3.574.181	9.476.362	3.327.542	8.699.294	..	246.639	..	771.068	
Ganado de cerda	..	7.029	1.434.217	5.026	1.567.574	..	2.003	133.357	..	
vacuno	..	12.385	3.156.162	11.807	6.847.638	..	578	4.691.476	..	
Almendras	..	462.129	9.281.388	79.966	6.217.719	..	82.163	..	3.063.660	
Avellanas	..	125.994	5.959.965	102.545	8.217.856	..	23.149	..	1.342.109	
Regaliz en extracto y en pasta	..	79.607	7.941.131	98.958	11.907.263	19.351	..	3.966.132	..	
en rama	..	57.024	1.432.774	30.972	1.340.383	..	26.052	..	92.391	
Calzado de todas clases	..	360.499	6.029.475	467.226	7.973.604	106.727	..	1.944.129	..	
Frutos verdes y secos no expresadas	..	561.595	7.136.357	693.830	9.455.277	132.235	..	2.318.920	..	
Papel de todas clases	..	222.943	5.609.927	207.589	5.508.901	..	13.354	..	101.026	
Tejidos y demas manufacturas de seda	3.988.322	..	4.783.867	795.545	..	
de lana	1.339.379	..	1.389.380	50.001	..	
de algodón	367.233	..	363.423	3.810	
Minerales de todas clases	4.882.101	..	13.564.844	8.679.743	..	
Azafran	40.547	..	4.043.830	614.950	..	
Libras	3.428.880	..	3.815.451	851.291	..	
Fideos y demas pastas harinosas	136.755	..	173.297	468.329	..	
Hortalizas de todas clases	261.396	..	270.734	
Cochinilla	167.767	..	2.973.249	127.104	
Seda cruda, torcida, para coser, en desperdicios y borra	58.628	..	2.623.995	61.301	..	
Aceite de almendras	277.621	..	4.318.436	324.827	
Esparto obrado y en rama	137.522	..	3.244.896	
Conservas alimenticias	447.068	..	2.957.018	
Cáñamo obrado	6.936	..	2.879.725	
Pescados salados de todas clases	276.429	..	5.990.009	
Carne de cerdo y de vaca, salada	81.529	..	4.834.974	
Velas y bujias estéricas, de sebo, y el en panes y tortas &c	627.786	..	4.576.219	
Hierro de todas clases	6.093	..	875.063	
Plata en pasta	15.456	..	5.634.833	
y oro amonedado	252.175	
Cobre en planchas, clavos, rosetas, torales &c	4.393.480	..	5.402.244	
Pieles, badanas y curtidos	29.622	..	5.330.971	
Dichas id. id.	15.145	..	21.726	
Rubia en polvo y raiz	51.031	..	5.313.209	
Azúcar	25.850	..	3.486.240	
Ganado caballo y mular	408	..	461.660	
Cuerdas de guitarra	56.425	..	513.630	
Azulejos y ladrillos	4.031	..	902.998	
Galleta	6.803	..	831.988	
Aceitunas	23.906	..	811.217	
Náipes	3.343	..	968.400	
Huevos	12.715	..	744.149	
Arroz	97.463	..	2.467.635	
Azogue	3.959.200	
Habichuelas, alubias ó judias	91.480	..	2.557.233	
Antis y cominos	4.954	..	306.948	
Zinc en linzotes	2.086.300	
Diferencia en los valores á favor de 1857	720.017.554	..	872.092.169	247.053.418	..	64.978.503

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de los documentos de donde procede, remitidos por las Aduanas. Madrid 4 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquin Canga-Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Han sido entregados por la misma á la Tesoreria Central los depósitos que á continuacion se expresan:

Valor en reales nominales.	Efectos que la constituyen.	NUMEROS		Fecha de la imposicion.	Objeto del depósito.
		de entrada.	registro.		
42.000	Acciones de carreteras	4.450	722	18 Abril 1855.	Para fianza de D. Justo Casuro.
6.000	Idem	320	201	4 Mayo 1854.	Idem de D. Angel Maria Valero.
18.000	Idem	4.433	948	9 Agosto 1855.	Idem del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial toda vez que, no habiendo podido ser habidas las correspondientes cartas de pago, han sido declaradas para todo tiempo nulas, sin valor ni efecto. Madrid 5 de Febrero de 1858.—José Maria Escudero.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 4.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase correspondiente al mes actual se verifique el dia 26, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es de 2.775.439 rs. en esta forma: 1.500.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligacion; y cantidad que ha quedado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable de primera y segunda clase en la subasta celebrada en 29 de Enero último.

De la referida suma se invertirán: 1.512.493 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 887.616 en la de segunda clase interior, y 375.000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851.

Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. «Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. «En el dia y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.»

Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudic

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Cónsul de S. M. Católica en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. Católica en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después, con toda brevedad, los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios solo se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consigniente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Febrero de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comisión, Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Marzo próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de..... rs. vn. nominales de Deuda..... en los títulos que á continuación se expresan al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

Consigniente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1831, tendrá efecto el día 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de reales por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

La subasta se celebrará bajo las bases siguientes: 1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que, después de hecha la adjudicación á su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 3 ó 4 de Marzo próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto los días 9 y 10, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demas que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 4 por 100 en metálico del valor de aquella, se reducirá á la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde proporción con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que se verifique la subasta.

3.º En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.º Clasificadas las demas de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones por la total cantidad del remate.

7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan, solo

se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Madrid 3 de Febrero de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comisión, Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública el 3 ó 4 de Marzo próximo la suma de rs. vn. en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid.... de Febrero de 1858.

En conformidad á lo que se previene en la disposición 2.ª, sección tercera de la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 25 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que debe invertirse en la adquisición de los referidos valores es la de 660.000 rs., distribuidos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Amount, Description.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta, lo harán por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, teniendo en cuenta ó devolviéndoseles este depósito al tiempo de entregarles el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha ésta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4.º de Marzo próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertirse que el pago de dichos documentos no podrá tener efecto hasta el 5 del mismo mes en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demas que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 4 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá á la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones

que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, gocen ó no intereses.

Madrid 3 de Febrero de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comisión, Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de Marzo próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellón en los billetes del Tesoro de la clase de..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid.... de Febrero de 1858.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla, dotada con 3.650 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus instancias documentadas al expresado Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Murcia 5 de Febrero de 1858.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Estor. 445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

D. Antonio Escudero é Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad &c.

Se publica la subasta del solar, calle de la Botica, número 34, retasado en la cantidad de 11.545 reales, por término de 30 días, para su remate en el mejor postor, cuyo acto tendrá efecto el día 4 del mes próximo, á las dos de la tarde, en mi despacho, establecido en el piso bajo de las Casas Consistoriales, y bajo el mismo pliego de condiciones que, para conocimiento de los licitadores, se hallará de manifiesto en la oficina del negociado.

Cádiz 3 de Febrero de 1858.—Antonio Escudero. 443

D. Antonio Escudero é Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad &c.

Se publica la subasta del solar, calle de la Botica, número 33, retasado en la cantidad de 10.320 reales, por término de 30 días, para su remate en el mejor postor, cuyo acto tendrá efecto el día 4 del mes próximo, á las dos de la tarde, en mi despacho, establecido en el piso bajo de las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores estará de manifiesto en la oficina del negociado.

Cádiz 3 de Febrero de 1858.—Antonio Escudero. 442

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA.

Aprobado por S. M. (Q. D. G.) el presupuesto formado para la ejecución de las obras que deberán efectuarse en el edificio que ocupa esta Audiencia, cuyo importe asciende á 98.046 rs., y autorizado el Sr. Regente de la misma para la subasta de ellas, con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y pliego de condiciones económicas y facultativas que se copiará con el presupuesto, de orden del referido Señor se anuncia en subasta pública este servicio, que se habrá de rematar en favor de la persona que presente la proposición en baja más ventajosa á los intereses del Estado.

Aquel acto tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el local de la Audiencia, sita en la plaza de la Constitución y Sala en que de diario despacha la Regencia y ante su autoridad, con mi asistencia, con arreglo á las citadas condiciones y presupuesto que desde esta fecha á mayor abundamiento quedan de manifiesto en la Secretaría de la Sala de gobierno que es á mi cargo, para que puedan enterarse los licitadores sobre el terreno.

El remate se ha de celebrar por pliegos cerrados, según el modelo que se inserta á seguida de este anuncio, advirtiéndose que las personas que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente por vía de garantía en Tesorería de provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, la cantidad de 2.000 rs. vn., cuyo recibo deberá acompañar al pliego de proposiciones, cantidad que se ampliará á la de 40.000 por el remanente luego que recaiga la Real aprobación, y que será devuelta en su caso y lugar.

Sevilla 4 de Febrero de 1858.—Juan Ordoñez, Secretario. 444

Pliego de condiciones á las cuales deberá sujetarse el contratista que se haga cargo de la construcción de las obras que deben ejecutarse en el edificio donde se encuentra el Tribunal superior de este territorio.

1.º Las obras que deberán verificarse consisten en demolerse, por encontrarse ruinoso, el departamento que da á la cárcel vieja llamada de los Señores, y la escalera antigua ruinoso que de la referida cárcel daba paso al mencionado Tribunal, colocando en todo el pavimento maderas nuevas de Flandes, de seis y nueve pulgadas de escuadría, al nivel del piso principal del edificio.

También deberán demolerse los dos machones y el arco que existen en la sala baja de justicia. En el mismo departamento deberán demolerse los cuartos que pisan sobre aquel, y el muro que da á la referida cárcel vieja, construyéndolo de nuevo, dejando corridas aquellas habitaciones, las que deberán reponerse con maderas de Flandes y á cielo raso, embalsamándose de nuevo con losetas de nueve pulgadas cuadradas de las fabricadas en Cartuja. También ha de construirse una sencilla escalera que conduzca á las habitaciones del segundo piso.

Segunda parte. Deberá descostrarse hasta dejar descubierto su material la fachada que da á la plaza de San Francisco y á la de calle Chicarreros, entallándola de nuevo con cal, arena y polvo ladrillo, haciendo desaparecer toda la decoración que existe en el segundo cuerpo por crearla ridícula y de mal gusto, formando un zócalo en todo su pavimento á la altura de las ventanas, retocando su cornisa y banquillo, regularizar los huecos de ambas fachadas, reponer las puertas de seguridad y de cristales, dejándolas perfectamente pintadas, las de seguridad color caoba embarnizadas, y las de cristales de blanco, también embarnizadas.

Los espacios de las referidas fachadas se pintarán imitando piedra de construcción, caracterizando el edificio.

Tercera parte. También deberá descostrarse para

entallar, de la misma manera que la fachada, todo el ojo de patio hasta la enchapadura, retocando toda su decoración, dejándola perfectamente avistada y pintada del color y clase que más convenga.

Asimismo deben descostrarse los lienzos de paredes de los tránsito públicos alto y bajo para entallarlos de nuevo del mismo modo que los anteriores. Igualmente se deben solar las galerías altas con baldosas de Cartuja, construyendo de nuevo el cielo raso del salon de descanso contiguo á la sala de Acuerlo, dejando reparado todo lo demas del edificio de solería, desconchados, goteras y perfectamente blanqueado, pudiendo el contratista hacer uso de los aprovechamientos que resulten en la referida obra, invirtiendo en la misma los que se crean útiles á juicio del Arquitecto-director de las obras y del Sr. Regente.

2.º Los materiales que se han de emplear en la referida obra serán de la mejor calidad; los ladrillos que se inviertan en la misma serán claros, sonoros, de los llamados de contrata; las baldosas ó losetas que se inviertan en la solería serán de las construidas en la fábrica de Cartuja, de las dimensiones y colores que más acomoden y parezcan al Sr. Regente. Las mezclas que se inviertan serán de cal y tierra de caliza mezcladas en la proporción de una de cal y dos de tierra, y las que se inviertan en los entalles de las fachadas y muros del interior se compondrán de una de cal, una de polvo ladrillo y otra de arena.

3.º Las maderas que se inviertan en la expresada obra serán de Flandes, secas y sin sámag, de las dimensiones y escuadría que mejor parezca, según exija el sitio donde hayan de colocarse.

4.º No se hará por el contratista acopio ni uso de ninguna clase de materiales, sin que antes estos sean reconocidos por el Arquitecto-director de las obras, con el correspondiente conocimiento del Sr. Regente.

5.º No podrá el contratista proceder á pintar nada en el edificio sin antes consultar con el Sr. Regente los colores y materiales de que deben componerse los mismos.

Condiciones relativas á la parte económica.

6.º El costo de la obra marcada en el presupuesto será de 98.046 rs.

7.º Llegado el caso se saque á subasta la referida obra, las posturas que á ella se hagan serán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que exceda del tipo señalado, que lo es de 98.046 rs., ni las que pudieran hacerse sin fijar una determinada cantidad; en la inteligencia que después de determinados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún concepto.

8.º La subasta se verificará por el término de un mes, contado desde la fecha en que se inserten los anuncios en el Boletín oficial de esta provincia, y en el día y hora que se señale por la Regencia.

9.º A la hora en que deba efectuarse dicha subasta se abrirán por el Sr. Regente los pliegos que se hubiesen presentado, á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones en cantidad iguales, se abrirá nueva licitación oral y á la baja, tomando por tipo el empate por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

10.º No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas según la misma.

11.º Aprobado el remate por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), el contratista quedará obligado á cuantas prescripciones marcan las leyes en caso de falta de cumplimiento de los compromisos contraídos, debiendo advertirse que se exigirá cumpla aquellos por apremio y con exclusion de todo fuero ó privilegio particular.

12.º El contratista habrá de avenirse á cobrar una mitad del importe en que se remate la obra en todo el año de 1858, y la otra en el de 1859. Y sin perjuicio de esto, aprobado el remate, se procederá en seguida á efectuar la obra, conservándose y dándose por terminada por donde designe, y en el plazo que señale la Regencia, oyendo al Arquitecto-director. Cualquiera de las cantidades expresadas se entiende que las habrá de percibir el contratista con posterioridad á la fecha en que por el Arquitecto-director se dé por terminada y concluida la obra, expidiendo al efecto la oportuna certificación, todo bajo la inmediata aprobación del Sr. Regente.

13.º Los honorarios del Arquitecto del Tribunal de que se hace mención en el presupuesto, fecha 16 de Octubre último aprobado, y los gastos del expediente de subasta, serán de cuenta del empresario ó rematante.

Sevilla 6 de Diciembre de 1857.—Manuel Galiano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, conforme en un todo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia, se obliga á efectuar la obra, que habrá de verificarse en la misma según está presupuestado, en la cantidad de (por letra).

(Fecha y firma.)

PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Certifico que en virtud de orden del Sr. Regente del Tribunal superior del territorio, he vuelto á reconocer el edificio en que se encuentran establecidas las Salas de justicia y demas dependencias anejas á las mismas, con objeto de graduar la obra que más indispensablemente necesite para atender á la conservación del referido edificio, la cual consiste principalmente en la de reedificar todo el ángulo que da á la cárcel vieja llamada de los Señores, en evitación de que las ruinas que han empezado á aparecer en aquel sitio causen la de todo el ala del patio principal donde se encuentra establecida la Sala tercera. También es indispensable hacer desaparecer los dos machones y el arco que en la Sala baja de justicia causa deformidad y embarazo; reponer parte del enmaderado de la armadura que está contigua al reloj; colocar algunos cuartos por encontrarse faltos de entradas en el piso segundo y da á la fachada principal; reponer la solería de las galerías y tránsito públicos por encontrarse estas en el último tercio de su vida; reconstruir el cielo raso del salon de descanso por encontrarse todo abogigado y grieteado; descostrar como 500 varas cuadradas de paredes, dejándolas enteramente limpias hasta descubrir el material, para entallarlas de nuevo con polvo ladrillo, cal y arena, á fin de conseguir que desaparezcan los abojados y grietas que se advierten en sus muros á causa de la humedad y mala fábrica de que están construidos, en cuya reparación, atendiendo solo á lo puramente necesario, debe invertirse la cantidad de 98.046 rs. vn., según demuestra el presupuesto que á continuación se expresa:

Table with 2 columns: Description, Amount.

